

JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA
RADICACION: 76001311000720200026300
AUTO #847

Santiago de Cali, abril veintiséis (26) de dos mil veintiuno (2021).

En atención al escrito presentado por la parte demandada, el Juzgado,

RESUELVE:

- 1.-Téngase por notificada por conducta concluyente a la demandada ORFA SANTACRUZ SAENZ de la demanda, de acuerdo a lo previsto en el art. 301 del C.G.P.
- 2.-RECHAZAR la solicitud de allanamiento presentada por la demandada en nombre propio puesto que dicha petición debe presentarla a través de apoderado judicial porque así lo requiere esta clase de asuntos.
3. ADVIERTASELE a la parte demandada que debe constituir abogado para intervenir en este asunto.

NOTIFIQUESE


MAGY MANESSA COBO DORADO
JUEZ